**CONVENCIÓN PARA LA SALVAGUARDIA DEL**
**PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL**

**ASAMBLEA GENERAL DE LOS ESTADOS PARTES EN LA CONVENCIÓN**

**Octava reunión**

**Sede de la UNESCO, Sala I**

**8 al 10 de septiembre de 2020**

**Punto 12 del orden del día provisional:**

**Actualización de la reflexión sobre la participación de las organizaciones no gubernamentales en la aplicación de la Convención**

|  |
| --- |
| **Resumen**En su decimosegunda reunión, celebrada en 2017, el Comité inició una reflexión sobre la definición de las funciones consultivas que deben cumplir las organizaciones no gubernamentales acreditadas en el marco de la Convención de 2003. La reflexión continuó a lo largo de 2018 y 2019. En el presente documento se describen los resultados de este proceso, en seguimiento a la petición formulada por la Asamblea General en su séptima reunión de 2018 y por el Comité en su decimocuarta reunión de 2019.**Decisión requerida:** párrafo 9 |

#### Antecedentes

1. Las organizaciones no gubernamentales (ONG) son partes interesadas importantes en la aplicación de la Convención de 2003. El Artículo 9 de la Convención estipula que “el Comité propondrá a la Asamblea General la acreditación de las ONG de probada competencia en el terreno del patrimonio cultural inmaterial” para que ejerzan funciones consultivas ante el Comité. En consecuencia, en los párrafos 91 a 96 del capítulo III.2.2 de las Directrices Operativas se establecen los criterios, las modalidades y el examen del proceso de acreditación de las ONG, así como el alcance de las funciones consultivas que se les puede invitar a prestar al Comité. Definidas, entre otras cosas, como las funciones de evaluación de candidaturas, propuestas y solicitudes.
2. En su decimosegunda reunión, celebrada en 2017, el Comité inició un proceso de reflexión sobre las funciones consultivas de las ONG acreditadas ([decisión 12.COM 13](https://ich.unesco.org/en/Decisions/12.COM/13) y [decisión 12.COM 17](https://ich.unesco.org/en/d%C3%A9cisions/12.COM/17?dec=decisions&ref_decision=12.COM)). El inicio de la reflexión se originó principalmente al reconocer que, en un momento dado, solo 6 de las 164 ONG entonces acreditadas eran miembros del Órgano de Evaluación y, por lo tanto, estaban en condiciones de cumplir las funciones consultivas asignadas en las Directrices Operativas a las ONG acreditadas. El Comité invitó a la Secretaría y a un grupo de trabajo informal *ad hoc* de composición abierta "a reflexionar, con el asesoramiento de las ONG acreditadas, sobre las posibles formas de aumentar la participación de las ONG en el marco de la Convención de 2003 y sobre la manera en la cual esto se reflejaría en los mecanismos de acreditación y renovación de las ONG". En el presente documento se informa de los resultados de dicha reflexión, conforme a lo solicitado por la Asamblea General en su séptima reunión, celebrada en 2018 ([resolución 7.GA 11](https://ich.unesco.org/en/Decisions/7.GA/11)) y el Comité ([decisión 14.COM 15](https://ich.unesco.org/en/Decisions/14.COM/15)) en su decimocuarta reunión en 2019.
3. Este proceso de reflexión tenía como objetivo reunir ideas sobre:
* posibles funciones consultivas –definidas como ‘entre otras cosas’ (‘*inter alia’*) en el párrafo 96 de las Directrices Operativas– que las ONG acreditadas podrían cumplir ante los órganos rectores de la Convención;
* posibles funciones que las ONG acreditadas podrían cumplir en la aplicación de la Convención;
* la evolución del sistema de acreditación de las ONG; y
* el papel del Foro de ONG dedicadas al PCI (ICH NGO Forum).
1. Como primer paso de la reflexión, la Secretaría organizó una consulta electrónica de septiembre a octubre de 2018 sobre la definición de las funciones consultivas que han de desempeñar las ONG acreditadas y sobre las posibles formas de avanzar en el sistema de acreditación. En total, 38 Estados Partes y 68 ONG acreditadas participaron en esta consulta, cuyos resultados preliminares se presentaron al Comité en su decimotercera reunión, celebrada en 2018 ([documento ITH/18/13.COM/13](https://ich.unesco.org/doc/src/ITH-18-13.COM-13-EN.docx)). Al tiempo que tomó nota del proceso de consulta, el Comité pidió a la Secretaría que prosiguiera la reflexión y presentara los resultados y propuestas de revisión del sistema de acreditación en su decimocuarta reunión ([decisión 13.COM 13](https://ich.unesco.org/en/Decisions/13.COM/13)). A la consulta electrónica le siguió una reunión de consulta presencial organizada el 18 de abril de 2019 en la sede de la UNESCO. El [informe de la reunión de consulta](https://ich.unesco.org/doc/src/45581-EN.docx) fue revisado por el Comité Directivo del Foro de ONG dedicadas al PCI, antes de ser compartido con los Estados Partes y las ONG acreditadas en agosto de 2019. Los resultados de la reflexión se presentaron en la decimocuarta reunión del Comité, celebrada en diciembre de 2019 (véase la sección II a continuación).
2. En total, 76 Estados y 99 ONG acreditadas participaron en al menos una etapa del proceso de reflexión organizado por la Secretaría. Si bien no todas las ONG acreditadas y los Estados Partes contribuyeron a la consulta electrónica, fue posible reunir una muestra representativa de opiniones (el 56 % de las ONG acreditadas y el 43 % de los Estados Partes). Paralelamente, y como parte de su mandato, el grupo de trabajo informal *ad hoc* de composición abierta (establecido por el Comité en su decimoprimera reunión en 2016 y prorrogado en 2017 por la [decisión 12.COM 13](https://ich.unesco.org/en/Decisions/12.COM/13) y en 2018 por la [decisión 13.COM 16](https://ich.unesco.org/en/Decisions/13.COM/16)) emprendió debates que dieron lugar a un conjunto de recomendaciones con respecto a la participación de las ONG que están en consonancia con los principales resultados que se exponen a continuación ([decisión 14.COM 16](https://ich.unesco.org/en/Decisions/14.COM/16) y [documento LHE/19/14.COM/16](https://ich.unesco.org/doc/src/LHE-19-14.COM-16-EN.docx)).

#### Principales resultados de la reflexión

1. Si bien el análisis detallado de los resultados de la reflexión fue presentado al Comité en su decimocuarta reunión ([documento LHE/19/14.COM 15](https://ich.unesco.org/doc/src/LHE-19-14.COM-15-EN.docx)), los principales resultados pueden resumirse de la siguiente manera:
* En lo que respecta a la finalidad del sistema de acreditación dos visiones existen: por un lado, se entiende la acreditación como una manera de beneficiarse de los conocimientos especializados y experiencias de las ONG, en el sentido del Artículo 9.1 de la Convención y el párrafo 96 de las Directrices Operativas; por otro lado, la acreditación también es entendida como un sistema de afiliación, a través del cual las ONG pueden ser identificadas y beneficiarse de un reconocimiento internacional.
* En cuanto a la definición de las funciones consultivas que deben cumplir las ONG, surgieron dos categorías principales que corresponden a las dos visiones del sistema de acreditación descritas anteriormente: las ONG son reconocidas a la vez como organizaciones consultivas del Comité y partes interesadas en la aplicación de la Convención.
* En lo que respecta a los procesos y criterios aplicados para la acreditación y el examen de la acreditación, se reconoció ampliamente que el examen de la contribución y el compromiso de las ONG acreditadas (párrafo 94 de las Directrices Operativas) debería evaluarse sobre la base de los mismos criterios utilizados para acreditar a las ONG en primer lugar (párrafo 91 de las Directrices Operativas).
* Se consideró la posibilidad de establecer una "organización coordinadora", responsable de la acreditación y el examen de la acreditación, y de la coordinación del apoyo consultivo de las ONG. La propuesta no obtuvo consenso, y los Estados y las ONG acreditadas se inclinaron en cambio por la mejora del sistema actual o, alternativamente, por un enfoque híbrido, en el que se mejoraría la acreditación actual dándole al Foro de ONG dedicadas al PCI la oportunidad de desempeñar un papel.
* El desequilibrio en términos de la representación geográfica de las ONG acreditadas se esbozó como una de las principales preocupaciones. En el proceso de reflexión no se acogió positivamente la posibilidad de establecer para las regiones con mucha representación un límite máximo de ONG acreditadas. En cambio, recibieron observaciones positivas las iniciativas de sensibilización sobre el sistema de acreditación y de fomento de las capacidades de las ONG basadas en las regiones con poca representación.
1. Durante la decimocuarta reunión del Comité, celebrada en 2019, se examinaron detenidamente los resultados de la reflexión ([decisión 14.COM 15](https://ich.unesco.org/en/Decisions/14.COM/15)). El Comité reafirmó que las ONG acreditadas en el marco de la Convención de 2003, independientemente de su tamaño y capacidades, son valiosos custodios de la Convención. La reunión también brindó al Comité la oportunidad de conocer los últimos acontecimientos ocurridos en el marco del Foro de ONG dedicadas al PCI, que aprobó sus Estatutos[[1]](#footnote-2) y su Código de conducta, así como sus recientes iniciativas temáticas (en particular en relación con el tema del patrimonio cultural inmaterial en contextos urbanos, y del patrimonio cultural inmaterial y el turismo sostenible). En lugar de cambiar radicalmente el sistema de acreditación actualmente en vigor, el Comité ha indicado su preferencia por volver a centrar la acreditación en las ONG de probada competencia para ejercer funciones consultivas ante el Comité. A este respecto, algunas de las funciones que pueden estar abiertas a las ONG acreditadas son su participación en los informes periódicos, en procesos de asistencia entre pares antes y después de las inscripciones, el monitoreo de los efectos de las inscripciones, el seguimiento de elementos inscritos, la difusión de buenas prácticas de salvaguardia, el desarrollo de estudios y proyectos temáticos (por ejemplo, el patrimonio cultural inmaterial en contextos urbanos, el turismo y la comercialización) y el fortalecimiento de capacidades.
2. La cuestión deldesequilibrio en términos de la representación geográfica volvió a considerarse como un tema importante y, por consiguiente, el Comité alentó a las partes interesadas a organizar el fortalecimiento de capacidades de las ONG que pudieran solicitar su acreditación en el futuro, prestando especial atención a aquellas con sede en regiones con poca representación. Además, el Comité pidió que se escucharan las voces de las ONG mediante interacciones más significativas y regulares entre el Comité y el Foro de ONG dedicadas al PCI y, por lo tanto, decidió incluir, con carácter experimental, el punto específico sobre el "Informe del Foro de las Organizaciones no Gubernamentales" en el orden del día provisional de su decimoquinta reunión. El Comité decidió también que sería valioso trazar un mapeo de la red de ONG acreditadas para facilitar su participación en la aplicación de la Convención y en la labor del Comité. A este respecto, se pide a la Secretaría que reúna la información pertinente de las ONG acreditadas con el fin de determinar sus esferas de competencia, teniendo en cuenta sus capacidades.
3. La Asamblea General podría aprobar la siguiente resolución:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN 8.GA 12

La Asamblea General,

1. Habiendo examinado el documento LHE/20/8.GA/12,
2. Recordando el Artículo 9 de la Convención y el capítulo III.2 de las Directrices Operativas,
3. Recordando también la [decisión 12.COM 13](https://ich.unesco.org/en/Decisions/12.COM/13), la [decisión 12.COM 17](https://ich.unesco.org/en/Decisions/12.COM/17), la [decisión 13.COM 13](https://ich.unesco.org/en/Decisions/13.COM/13), la [decisión 13.COM 16](https://ich.unesco.org/en/Decisions/13.COM/16), la [decisión 14.COM 15](https://ich.unesco.org/en/Decisions/14.COM/15) y la [decisión 14.COM 16](https://ich.unesco.org/en/Decisions/14.COM/16), así como la [resolución 7.GA 6](https://ich.unesco.org/en/Resolutions/7.GA/6) y la [resolución 7.GA 11](https://ich.unesco.org/en/Decisions/7.GA/11),
4. Felicita a la Secretaría, a las organizaciones no gubernamentales acreditadas, al Foro de ONG dedicadas al PCI, al grupo de trabajo informal *ad hoc* de composición abierta y a los Estados Partes por llevar a cabo la reflexión sobre la participación de las organizaciones no gubernamentales en la aplicación de la Convención;
5. Reconoce la importante función y el potencial inexplotado de las organizaciones no gubernamentales acreditadas y del Foro de ONG dedicadas al PCI en la prestación de apoyo para la aplicación de la Convención;
6. Acoge con satisfacción el punto específico "Informe del Foro de las Organizaciones no Gubernamentales" que se inscribirá, con carácter experimental, en el orden del día provisional de la decimoquinta reunión del Comité;
7. Toma nota de los resultados del proceso de reflexión y pide a la Secretaría que aplique, según proceda, las decisiones pertinentes del Comité en consulta y con la colaboración del Foro de ONG dedicadas al PCI.
1. . Se identificaron siete grupos de funciones del Foro de ONG dedicadas al PCI en sus Estatutos (artículo 3), que se resumen a continuación: 1) servir de foro de intercambio de información e ideas para la salvaguardia del PCI; 2) servir de plataforma para el establecimiento de redes y la cooperación entre las ONG dedicadas al PCI; 3) fomentar los principios éticos y la participación de la sociedad civil en la salvaguardia del PCI; 4) proporcionar recursos, informes e información sobre las prácticas de salvaguardia a la UNESCO, Estados Partes, comunidades, profesionales y otras partes interesadas; 5) brindar apoyo a las ONG para que avancen en su cooperación con las entidades gubernamentales e intergubernamentales; 6) contribuir al programa de fortalecimiento de capacidades y al intercambio de experiencias sobre las buenas prácticas de salvaguardia; 7) asesorar al Comité Intergubernamental sobre cuestiones temáticas específicas, participar en la presentación de informes y en el seguimiento de elementos inscritos y prácticas de salvaguardia. [↑](#footnote-ref-2)